

La realización de guardias extra presume que se han autorizado

La mera realización de guardias extras por parte de los médicos del SAS hace presuponer que han sido autorizadas por la gerencia de los hospitales. Así lo ha declarado una juez en un fallo en el que señala que lo contrario supondría admitir falta de control de la Administración.

N.S. 18/01/2008

El Servicio Andaluz de Salud (SAS) exige que la gerencia de cada centro autorice expresamente la realización de guardias de presencia física si superan el número de seis mensuales. Según las resoluciones 144/04 y 300/05 del SAS, que contemplan las retribuciones del personal de sus centros e instituciones sanitarias, este permiso es necesario "cuando se produzca una disminución de personas que constituyan la plantilla estructural o coyuntural de la unidad asistencial o cuando circunstancias excepcionales a juicio de la Dirección Gerencia del centro obliguen a su realización".

No obstante, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Granada ha señalado que la mera realización de guardias extras hace presumir que han sido autorizadas.

La sentencia justifica esta afirmación, pues mantiene que sostener lo contrario "supondría admitir la ausencia de control sobre la realización de guardias, o que éstas se realizan a espaldas de quien debe autorizarlas, lo que además de absurdo implica admitir el descontrol u omisión de la Administración demandada sobre un aspecto esencial de la prestación del servicio".

El juzgado ha estudiado el caso de un médico que trabajaba como especialista del área de Cirugía General y Aparato Digestivo en un hospital dependiente del SAS. El facultativo reclamaba que se le abonara las cantidades adeudadas por el exceso de horas de guardias de presencia física que había realizado durante dos años.

La sentencia, que da la razón a Francisca Muñoz Martín, abogada del Sindicato Médico de Granada, ha analizado las nóminas aportadas por el facultativo y los certificados emitidos por el SAS para determinar el número de las guardias realizadas. De acuerdo con ello, la juez ha realizado el cálculo económico de las horas de exceso. Por todo ello, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Granada estima parcialmente la demanda, declarando el derecho del actor a que le sea abonada la cantidad de 1.445,94 euros.

El afectado solicitaba en su demanda una cantidad de 1.565,94 euros, pero la juez ha reducido la cuantía en 120 euros. Esta disminución obedece a la apreciación de un error en el cálculo de la remuneración correspondiente a uno de los meses.

Diario Médico